

II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. EL PERIODO DE ESCOLARIDAD MINIMO SERA DE TRES AÑOS.

2.- MECANISMOS DE ADAPTACION AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS

PLAN ANTIGUO	PLAN NUEVO	CDTOS.
PRIMER CURSO		
TEORIA ECONOMICA (Introd. y Micro)	MICROECONOMIA (opt.)	4,5
ANALISIS MATEMATICO	MATEMATICAS	9
CONTABILIDAD (Introducción)	CONTABILIDAD FINANCIERA I	6
	CONTABILIDAD FINANCIERA II	6
INTRODUCCION AL DERECHO	DERECHO CIVIL	3
SEGUNDO CURSO		
TEORIA ECONOMICA (Macro)	MACROECONOMIA (opt.)	4,5
MATEMATICAS EMPRESARIALES	OPERACIONES FINANCIERAS	6
DERECHO MERCANTIL	DERECHO MERCANTIL I	3
	DERECHO MERCANTIL II	4,5
TERCER CURSO		
CONTABILIDAD DE COSTES	CONTABILIDAD DE COSTES I	4,5
	CONTABILIDAD DE COSTES II	4,5
ESTRUCTURA Y POLITICA ECONOMICA	ESTRUCTURA ECONOMICA ESPAÑOLA Y MUNDIAL	6
REGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA	REGIMEN FISCAL I	4,5
	REGIMEN FISCAL II	3
ESTADISTICA EMPRESARIAL	ESTADISTICA APLICADA	4,5
SOCIOLOGIA DE LA EMPRESA	SOCIOLOGIA DE LAS ORGANIZACIONES	3
DERECHO DEL TRABAJO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	3
TEORIA ECONOMICA MICRO		
TEORIA ECONOMICA MACRO	PRINCIPIOS DE LA ECONOMIA	6
ECONOMIA DE LA EMPRESA (Introducción)		
ECONOMIA DE LA EMPRESA (Organización y Administración)	INTRODUCCION A LA ECONOMIA DE LA EMPRESA	4,5

Además de las asignaturas antes relacionadas serán convalidadas:

- Las materias con idéntica denominación en ambos títulos y como máximo por los créditos cursados.
- Las materias de libre elección, por los créditos cursados de materias que puedan ser consideradas como tales.

Todo ello según el R.D. 1497/1987.

9180

RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 3/1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo 917/1991, promovido por don Julio Gerardo Martínez Martínez.

En el recurso contencioso-administrativo número 917/1991, seguido a instancia por don Julio Gerardo Martínez Martínez, y que versa sobre denegación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición de 31 de mayo de 1991, contra la resolución de 26 de abril de 1991, del Rectorado de la Universidad, denegando el complemento retributivo solicitado en calidad de Director del Secretariado de Intercambio y Relaciones Universitarias, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 12 de enero de 1993, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de don Julio Gerardo Martínez Martínez, contra la resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de abril de 1991, por la que se denegó una petición de pago de 1.892.107 pesetas, más los intereses legales, en concepto de diferencia de retribuciones desde 1985 hasta 1990, denegación confirmada por la desestimación presunta del recurso de reposición, debemos de confirmar y confirmamos el mencionado acto por estar ajustado al ordenamiento jurídico, sin hacer declaración sobre costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 12 de marzo de 1993.—El Rector, César Chaparro Gómez.